



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Julio Cesar Mantilla Corredor
Demandado	Judith Tatiana Carvajal Bautista y Otro.
Asunto	Ordena Comisión
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00412-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre establecimiento de comercio identificado con matrícula No 05-142257-01 del 2007/07/10 denominado PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE DURAZNOS TATI, se procederá a ordenar secuestro sobre el establecimiento de comercio que pertenece a la ejecutada JUDITH TATIANA CARVAJAL BAUTISTA cuya dirección obra en los anexos de la demanda, este Despacho procederá a ordenar la comisión respectiva.

Ahora bien, para la práctica de la diligencia se comisionará a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONÉSE a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** a efectos de que realice la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No 05-142257-01 del 2007/07/10 denominado PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE DURAZNOS TATI, se procederá a ordenar secuestro sobre el establecimiento de comercio que pertenece a la ejecutada JUDITH TATIANA CARVAJAL BAUTISTA, cuya dirección obra en los anexos de la demanda. En el evento que el comisionado no esté de acuerdo con los anteriores planteamientos, se propone anticipadamente CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA. Al comisionado se le conceden las facultades del artículo 40 del CGP.

PARAGRAFO: Desígnese como secuestre a la auxiliar de la justicia **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza, correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com, celular 3168648429 y a quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas, atendiendo lo anterior se sirva fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y a la secuestre designado. Fijarle honorarios provisionales hasta por la suma de \$150.000,00. **(NO PODRÁ EXCEDERSE DE ESTE VALOR)**.



Líbrese Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el inmueble objeto de la comisión. Comuníquese la presente decisión a la Auxiliar de la justicia **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbf709585c2b40905a3880be467b2ee24714213be3d5937ea4e1b704341edfae

Documento generado en 15/12/2020 09:01:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>